

**REGLAMENTO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA**  
**CAPÍTULO 1: DEL TÍTULO**

**Art. 1º:** La Especialización en RESTAURACIÓN ECOLÓGICA es una especialización de modalidad presencial con plan de estudios estructurado. La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) otorga el título de Especialista en RESTAURACIÓN ECOLÓGICA a solicitud de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento. Su obtención involucra el estudio de la teoría de la ecología de la restauración junto con la práctica intensiva en técnicas y métodos para la restauración ecológica.

**Art. 2º:** Los requisitos para obtener el título son:

- a. Aprobar los seis cursos de carácter teórico - práctico que forman parte del plan de estudios y un Taller para el Trabajo Final que hacen un total de trescientas (300) hs.
- b. Acreditar al menos setenta y cinco (75) horas de prácticas profesionales en instituciones públicas y/o privadas que lleven a cabo proyectos de restauración ecológica.
- c. Aprobar un examen de lecto-comprensión del idioma inglés o acreditar la aprobación de un examen estandarizado de nivel intermedio durante el primer semestre de cursada.
- d. Aprobar un Trabajo Final (TF) que demuestre formación sobre aspectos conceptuales y metodológicos correspondientes al estado actual del conocimiento en el tema desarrollado. El TF se centrará en el tratamiento de una iniciativa de restauración ecológica o un aspecto o etapa de la misma.

**CAPÍTULO 2: DEL GOBIERNO**

**Art. 3º:** El gobierno de la Carrera es ejercido por un/a Director/a y una Comisión Académica (CA) integrada por tres miembros formada en su mayoría por profesores regulares de la UNC. El/La Director/a y los/las integrantes de la CA serán propuestos por el/la Decano/a la FCEFYN y designados/as por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCEFYN. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos/as por un único período consecutivo.

**Art. 4º:** Los requisitos para ejercer la Dirección son:

- a. Ser o haber sido Profesor/a Regular de la FCEFYN
- b. Poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera y acorde con los objetivos de ésta.
- c. Acreditar trayectoria profesional y académica en las temáticas

vinculada con la Especialización en Restauración Ecológica.

d.

**Art. 5º:** Los requisitos para ser miembro de la Comisión Académica son:

- a. Ser o haber sido Docentes de la UNC o Investigadores con lugar de trabajo en la UNC.
- b. Poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera y acorde con los objetivos de ésta.
- c. Acreditar trayectoria profesional y académica en las temáticas vinculada con la Especialización en Restauración Ecológica.

**Art. 6º:** La Comisión Académica debe realizar reuniones ordinarias presididas por la Dirección con una frecuencia mínima de una (1) por semestre. Para sesionar deben hallarse presentes al menos dos de los tres integrantes de la Comisión. Las decisiones deben tomarse por simple mayoría, teniendo doble voto la Dirección en caso de empate.

**Art. 7º:** La Carrera tiene un/una Secretario/a Técnico/a cuya designación estará a cargo del/la Decano/a a propuesta de la Dirección de la Carrera.

**Art. 8º:** El/La Director/a de la Carrera tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Académica.
- b. Proponer anualmente al HCD las tasas retributivas de servicio que deberán abonar el estudiantado de la Carrera, el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos.
- c. Proponer al/la Decano/a, previo asesoramiento de la Comisión Académica, la admisión de los/las postulantes a la Carrera.
- d. Proponer al/la Decano/a previo asesoramiento de la Comisión Académica, los/las docentes de los cursos.
- e. Proponer al/la Decano/a, previo asesoramiento de la Comisión Académica, los/las integrantes del Tribunal del Trabajo Final (TTF).
- f. Gestionar el proceso de autoevaluación y acreditación de la Carrera
- g.

**Art. 9º:** La Comisión Académica tiene las siguientes funciones:

- a. Evaluar los antecedentes del postulante para recomendar su admisión.
- b. Reconocer los cursos aprobados en otras universidades hasta un máximo del 30% de la carga horaria de la Carrera.
- c. Recomendar a los/las integrantes del cuerpo docente de los cursos y del Tribunal del Trabajo Final

- d. Aprobar el Plan Trabajo Final (TF) y el/la o los/as directores del Trabajo Final.
- e. En caso de renuncia o ausencia de la Dirección por un período mayor a 6 meses, la Comisión Académica deberá proponer al HCD un reemplazo que complete el período del mandato vigente pudiendo ser un miembro de la Comisión que cumpla con los requisitos del Art.º4.

**Art. 10º.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Coordinar las actividades del cuerpo docente de la Carrera.
- b. Atender los aspectos administrativos y los asuntos económicos y contables dirigidos por la Dirección de la Carrera.
- c. Colaborar con la Comisión Académica en todo lo concerniente al funcionamiento para el buen desarrollo académico de la Carrera.
- d. Asistir a la Dirección en las tareas de gestión del proceso de acreditación de la Carrera y su autoevaluación.
- e. Gestionar el espacio físico para que las/los estudiantes puedan desarrollar los trabajos.
- f. Asistir a las/los estudiantes para el buen desarrollo de todas las actividades de la Carrera.

### **CAPÍTULO 3: DE LA INSCRIPCIÓN A LA CARRERA**

**Art. 11º:** El/la postulante debe poseer título de Biólogo, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Gestión Ambiental, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal o formación equivalente, expedido por esta Universidad o por otra reconocida. En el caso de postulantes con títulos de otras carreras, la Comisión Académica evaluará su perfil y podrá realizar una excepción al presente artículo. Si la Comisión Académica lo considera necesario, requerirá el plan de estudios y los programas analíticos de las asignaturas sobre cuya base fue otorgado el título, a fin de considerar la posibilidad de ingreso a postulantes que no reúnan el requisito anterior. La selección de postulantes se llevará a cabo mediante la evaluación de los antecedentes requeridos y, de ser necesaria, la realización de una entrevista personal con la Comisión Académica. La entrevista personal podrá ser realizada a través del uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea con el/la postulante. La Comisión Académica podrá recomendar la realización de un curso propedéutico Introducción a la Ecología, ofrecido por la propia Especialización.

**Art.12º:** El/La postulante debe inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita por expediente dirigida al/la Director/a de la Carrera en el período que establezca la FCEFyN. Deberá adjuntar a la misma:

- a. Nota dirigida al/la Decano/a de la FCEFyN.
- b. Fotocopia legalizada de DNI o pasaporte.
- c. Fotocopia legalizada del título universitario a que se refiere el Artículo 11º del presente reglamento.
- d. Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- e. Curriculum vitae y otros antecedentes que el/la postulante considere pertinentes.

Los/las postulantes extranjeros deberán cumplir con lo solicitado por la Carrera y las normativas vigentes de la FCEFyN y UNC.

**Art. 13:** La solicitud del/la postulante debe ser evaluada por la Comisión Académica, la cual debe expedirse en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles sobre la admisión del/la postulante a la Carrera con dictamen debidamente fundamentado.

#### **CAPÍTULO 4: DE LOS/LAS DOCENTES**

**Art. 14º** Los/Las docentes de la Carrera deben poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera y acorde con los objetivos de ésta, y acreditar trayectoria profesional y académica en las temáticas vinculadas con la Especialización en Restauración Ecológica. Serán propuestos por la Dirección, con el aval de la Comisión Académica para ser designados por el/la Decano/a. Al menos el 50% deberán ser profesores de la UNC.

**Art. 15º:** Son funciones de los/las docentes de la Carrera:

- a) Proponer el programa analítico de la materia respetando los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios.
- b) Presentar el cronograma de actividades
- c) Realizar el seguimiento de los/las estudiantes
- d) Entregar el resultado de las evaluaciones en un plazo máximo de treinta (30) días desde la finalización de las mismas.
- e) Participar de las reuniones de trabajo a las que sean convocados/as por la Dirección o por la Comisión Académica.

#### **CAPÍTULO 5: DE LOS CURSOS**

**Art. 16º:** Para dar cumplimiento al Artículo 2º, inciso a), el/la estudiante debe aprobar los cursos de carácter teórico - prácticos y un Taller de Trabajo Final con validez para la Carrera por un total de 300 horas en un plazo doce (12) meses desde su admisión.

**Art. 17º:** Los cursos externos a la Carrera pueden ser reconocidos hasta un máximo del 30% de la carga horaria de la Carrera, previa evaluación y aval por la Comisión Académica, siempre que hayan sido acreditados hasta dos años antes desde la fecha de admisión a la Especialización.

**Art. 18º:** La evaluación de los cursos tiene carácter obligatorio. La aprobación de cada curso debe ser con una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero a diez, pudiendo recuperar una vez por ausencia justificada o calificación inferior a siete (7). En caso de no aprobar deberá rendir la evaluación del curso durante el dictado de la próxima cohorte.

**Art. 19º:** Para dar cumplimiento al Artículo 2º, inciso b), el/la estudiante debe cumplimentar setenta y cinco (75) hs de prácticas profesionales una vez finalizados los cursos teórico - prácticos y dentro de los dieciocho (18) meses a partir de la fecha de admisión a la Carrera.

**Art. 20º:** Para dar cumplimiento al Artículo 2º, inciso c), el/la estudiante debe acreditar conocimiento del idioma inglés dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de admisión a la Carrera mediante una prueba escrita estipulada por calendario académico para las Carreras de Posgrado de la FCEfyN. Es posible acreditar el conocimiento del idioma inglés con la presentación de un resultado en el examen estandarizado de nivel intermedio o superior.

## **CAPÍTULO 6: DEL TRABAJO FINAL DE LA ESPECIALIZACIÓN**

**Art. 21º:** El Trabajo Final debe demostrar formación sobre aspectos conceptuales y metodológicos correspondientes al estado actual del conocimiento en el tema desarrollado, se centrará en el tratamiento de una iniciativa de restauración ecológica o un aspecto o etapa de la misma pudiendo ser: a) Elaboración de un proyecto de restauración ecológica que deberá contar en su formulación con los distintos aspectos trabajados durante los cursos: diagnóstico socio-ecológico, objetivos, plan operativo y monitoreo. b) Elaboración de un plan de monitoreo de un proyecto de restauración ya implementado. Se sugieren las siguientes partes: objetivo-problema abordado con el proyecto en desarrollo o desarrollado,

indicadores propuestos para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos. Plan de monitoreo a corto y largo plazo. Propuesta superadora, si corresponde. Presupuesto y factibilidad. c) Desarrollo de una acción de restauración acotada, enmarcada en una propuesta de restauración mayor. Para el desarrollo de esta acción se sugieren las siguientes partes: planteo del objetivo-problema a abordar con esta acción e identificación del/los factor/es de degradación, diagnóstico ecológico-social-económico, objetivos específicos, metodología de trabajo, resultados y/o monitoreo planificado, presupuesto y factibilidad. d) Desarrollo de una investigación en ecología de la restauración que deberá desarrollarse en torno a una pregunta-problema acotada y deberá tener las partes de un trabajo científico: introducción con marco teórico y planteo del problema, objetivos, metodología, resultados y discusión.

La Comisión Académica de la Carrera podrá evaluar otras alternativas que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

**Art. 22º:** El/La estudiante debe presentar su Plan de Trabajo Final y tema a la Comisión Académica con el consentimiento del/la Director/a y Codirector/a de Trabajo Final una vez finalizado el cursado del Taller de Trabajo Final. El Plan de Trabajo Final será evaluado por un Tribunal Evaluador del Trabajo Final (Capítulo 8) dentro de los 20 días corridos desde su envío. El Plan podrá ser aceptado, aceptado con cambios menores o reformulado para la cual el/la estudiante tendrá 15 días más para presentar una reformulación del Plan de Trabajo Final. El Tribunal Evaluador del Trabajo Final deberá aceptar o rechazar la reformulación del Plan en 10 días corridos desde su envío.

**Art. 23º:** El/la estudiante tiene un plazo máximo de tres semestres, desde su admisión a la Carrera para presentar el Trabajo Final. Una vez transcurrido dicho plazo podrá solicitar una prórroga de seis meses. Luego de transcurrida la prórroga, la admisión a la Carrera será dada de baja con posibilidad de reconsideración.

**Art. 24º:** El Trabajo Final debe presentarse a la Comisión Académica para ser defendido ante el Tribunal Evaluador del Trabajo Final, con acuerdo escrito del/la Director/a y Codirector/a de Trabajo Final, en tres (3) ejemplares del mismo tenor. El Trabajo Final deberá ser presentado en un formato estipulado previamente por la Carrera.

## **CAPÍTULO 7: DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL**

**Art. 25º:** Pueden ser Director/a y/o Codirector/a de Trabajo Final

profesionales con título de posgrado de Especialista o superior otorgado por esta u otra universidad que demuestren destacada trayectoria profesional. La inclusión del Codirector/a será optativo y deberá estar debidamente fundamentada.

**Art. 26º:** Serán funciones del/la Director/a y codirector/a de Trabajo Final:

- a) Elaborar junto con el/la estudiante el plan de trabajo.
- b) Guiar, aconsejar y apoyar al estudiante durante la elaboración de su Trabajo Final.
- d) Recomendar al estudiante sobre la aceptabilidad de su Trabajo a los efectos de su presentación y defensa.

## **CAPÍTULO 8: DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJO FINAL**

**Art. 27º:** Las/Los integrantes del Tribunal Evaluador serán designadas/os por el/la Decano/a previa recomendación de la Comisión Académica. El Tribunal Evaluador de Trabajo Final se integra por tres (3) miembros titulares y excluye al Director/a y Codirector/a. Las/Los integrantes del Tribunal deben reunir los mismos requisitos que un Director de Trabajo Final.

**Art. 28º:** Las/Los integrantes designados como Tribunal Evaluador de Trabajo Final disponen de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar su aceptación al Director/a de la Carrera.

**Art. 29º:** Las/Los integrantes del Tribunal Evaluador de Trabajo Final podrán ser recusados por el/la estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo que se refiere sobre recusación de jueces. Formulada la recusación, se correrá vista por el término de cinco (5) días hábiles a las/los integrantes recusados a fin de que formulen las apreciaciones que estimen corresponder. El/La Decano/a, en resolución fundada, resolverá la cuestión en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

**Art. 30º:** Las/Los miembros del Tribunal Evaluador de Trabajo Final deberán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el/la Decano/a haga lugar a la misma.

## **CAPÍTULO 9: DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL**

**Art. 31º:** El Trabajo Final será objeto de una evaluación final por el Tribunal Evaluador de Trabajo Final. La Carrera entregará un ejemplar del Trabajo Final a cada miembro del Tribunal, quienes acusarán el recibo correspondiente. El Tribunal dispone de treinta (30) días hábiles a contar de la recepción del Trabajo Final para leerla y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual.

**Art. 32º:** El Trabajo Final podrá resultar con unanimidad del Tribunal como:

- a) Aceptado para su defensa,
- b) Devuelto para correcciones menores (redacción, formato, observaciones menores de contenido).
- c) Devuelto para correcciones de fondo (nuevos análisis, reconsideración de aspectos conceptuales).
- d) Rechazado

En caso de ser devuelto por los motivos expresados en los puntos b y c, el dictamen deberá señalar claramente las objeciones y proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar. El TF será remitido a la/el estudiante, quien tendrá hasta dos (2) y seis (6) meses de plazo respectivamente para presentar la versión corregida. En el caso del punto b, la Comisión Académica dictaminará la aceptación del TF para su defensa luego de evaluar la versión corregida. En el caso del punto c, la versión corregida será nuevamente evaluada por el Tribunal, quien emitirá nuevo dictamen explicitando si el TF es: (a) aceptado, expresando su aval para proceder a la defensa oral; o (b) rechazado.

Si en esta segunda instancia el TF resultara rechazado por la mayoría de los miembros del Tribunal, éste asentará el dictamen "Reprobado" en un Acta y se notificará a la/el estudiante. En este caso, la/el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto, y contará con un plazo máximo de dos (2) años para presentar su TF a evaluación. El dictamen será irrecurrible.

Una vez aceptado el TF, la defensa oral y pública deberá sustanciarse dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes.

**Art. 33º:** Si el Tribunal y la Comisión Académica aceptan el Trabajo Final, la Dirección de la Carrera acordará con el Tribunal la fecha en la cual se efectuará la defensa oral y pública del TF con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación. La defensa se realizará en la FCEfyN, con la presencia de todos los integrantes del Tribunal. Será aceptada la

participación por medio del sistema de videoconferencia, en caso de que un integrante del Tribunal no resida o no se encuentre en la ciudad, la cual será considerada como presencial.

**Art. 34º:** Concluida la exposición, los/las integrantes del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del Trabajo Final.

El Tribunal decidirá por mayoría la calificación del TF sobre la base de una escala de Bueno, Distinguido o Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno 7, Distinguido 8-9, Sobresaliente: 10. Si no se pudiera arribar a una calificación por mayoría, ésta surgirá del promedio de las propuestas de cada miembro del tribunal. La calificación se asentará en un Acta ad hoc con la firma de todos los integrantes del tribunal, refrendada por la Dirección de la Carrera. Será irrecurrible.

**Art. 35º:** Cuando la/el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, podrá dar curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el grado de Especialista en Restauración Ecológica en la colación.

**Art.36:** Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por la Comisión Académica quien podrá solicitar la intervención del HCD de la Facultad.